

de 2008, de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de la menor C.M.H.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º del mismo texto legal.

Cádiz, 8 de mayo de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 9 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Justo Parrado Romero y doña Isabel Alcedo Ruiz, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 26 de mayo de 2008, acordando la revocación de la Declaración Provisional de Desamparo de la menor S.P.A. y reintegrar a la menor en compañía de su padre poniendo, procediendo al cierre y archivo del expediente, derivándose el caso a los Servicios Sociales de su localidad para su seguimiento.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 9 de septiembre de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo a doña Ester Ligeró Ligeró.

Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo a doña Ester Ligeró Ligeró, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17, Málaga, para la

notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha 6 de junio de 2008 del menor L.L.C.M., expediente núm. 352-2008-00004045, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de ampliación de plazo de Procedimiento de Desamparo.

Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de ampliación de plazo de Procedimiento de Desamparo, a doña Ester Ligeró Ligeró al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 31 de julio de 2008 por la que se comunica el Acuerdo de ampliación de plazo de Procedimiento de Desamparo del menor L.L.C.M. expediente núm. 352-2008-00004045.

Málaga, 11 de septiembre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural con la tipología de zona arqueológica de los yacimientos sitos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural con la tipología de zona arqueológica de los yacimientos sitos en las aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental ribereña al territorio andaluz, y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se anuncia un período de información pública, de conformidad con los artículos 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente